

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20246100230641



Bogotá D.C. 05-09-2024

Señor@
ANONIMO
Celular: No registra
Funrec2023@hotmail.com
Celular: 3214065118
Dirección: No registra
Ciudad

ASUNTO: Respuesta oficio radicado IDR D No 20242400289702 “DERECHO DE PETICIÓN APOYO POR LA DEFENSA DE LA PISTA DE DEPORTE EXTREMO DEL BARRIO LA ELE EN BOSA” y Bogotá te escucha 3861092024.

Cordial saludo

Atendiendo el oficio del asunto, me permito informar que en respuestas dadas por el IDR D con número de radicado 20226000235321 del 28 de octubre del 2022, 20236000254811 del 26 de octubre del 2023 y radicado No 20246100163381 del 26 de junio de 2024, se ha manifestado que:

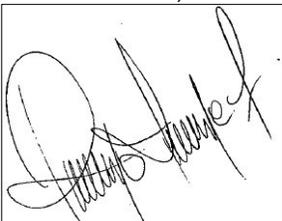
1. El Parque Desarrollo Gran Colombiano II Sector, Naranjos se encuentra incorporado en el Sistema Distrital de Parques y corresponde a un bien de uso público, el cual según la definición dada por el artículo 674 del Código Civil Colombiano, su uso pertenece a todos los habitantes del territorio y goza de protección constitucional de conformidad con lo estipulado en los artículos 63 y 82 de la Carta Magna Colombiana.
2. Que, atendiendo las disposiciones normativas, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte es la entidad administradora del Sistema Distrital de Parques y Escenarios Especiales y por tanto es la responsable de ofrecer las áreas susceptibles de aprovechamiento económico, de conformidad con las políticas distritales que orientan la materia, siguiendo los procedimientos establecidos en el citado decreto y en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico. Sin embargo, cabe aclarar que en el parque en mención no se ha constituido instrumento de gestión, acto administrativo (autorización de uso/ permiso de uso), contrato (Contrato de aprovechamiento económico, Contrato de mantenimiento y administración del espacio público) y/o convenio solidario e interadministrativo con terceros, persona natural o jurídica alguna que permita la ocupación, administración y/o el aprovechamiento económico del inmueble.
3. Que el IDR D a través del contrato No. 2664-2022 cuyo objeto es “*contratar mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable el mantenimiento, mejoramiento, adecuación, reparación y recuperación de la infraestructura de los parques de la Red de Proximidad que integran el Sistema Distrital de Parques*” intervino recientemente dos

canchas, cuatro zonas infantiles, mobiliario urbano, señalización e implementó la zona para mascotas en el parque objeto de las solicitudes ciudadanas, sin embargo, verificadas las intervenciones es preciso aclarar que el IDR NO realizó la obra a la que hace referencia. En ningún tiempo se ha destinado presupuesto para la intervención de ese espacio por parte del IDR.

De conformidad con lo legalmente establecido en el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”*, corresponde a los alcaldes locales *“dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales”* en consecuencia la Alcaldía Local de Bosa en uso de sus facultades policivas es la entidad competente para iniciar las acciones legales en pro de la recuperación del espacio público para el retiro de los montículos y adecuación del espacio, adicionalmente, es la entidad que de acuerdo con el Decreto 544 de 2012, modificado por el Decreto 219 de 2013 y el Acuerdo 740 de 2019 como reza en el artículo 5 literal 4 le corresponde: Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo hoy de proximidad ; según las disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local.

En los anteriores términos damos respuesta al oficio del asunto, y quedamos atentos a cualquier petición adicional al respecto.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques.

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Luz Adriana Roa Pinzón Auxiliar administrativo 06 (E)- Administración de escenarios
Proyectó: Luz Adriana Roa Pinzón Auxiliar administrativo 06 (E)- Administración de escenarios
Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez, Profesional Especializada 11 Área Administración de Escenarios
Liliana Bastidas Linares-Abogada Contratista-Subdirección técnica de parques
Aprobó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO- subdirector Técnico de Parques